

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

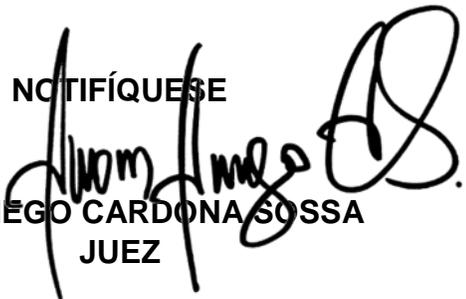
Proceso	Ejecutiva de alimentos
Demandante	María Belarmina Ramírez Ramírez
Demandado	Luis Norberto Jaramillo Zapata
Radicado	056973184001-2023 – 00084– 00
Providencia	Auto # 867
Asuntos	- No aprueba diligencia de notificación - Requiere a la parte demandante

Se incorpora la diligencia de notificación personal adelantada por la parte demandante para vincular a su contradictor; sin embargo, no se aprueba dado que no se le brindó la información mínima como son la actuación que efectivamente se estaba surtiendo con el envío de los documentos adjuntos, a partir de cuándo se entendía notificado y las direcciones del juzgado para dar respuesta a la demanda.

Adicionalmente, y para la posteridad, se le advierte al demandante que la captura de la pantalla del WhatsApp debe evidenciar el número del celular de destino, el cual debe coincidir con el indicado en el libelo introductor.

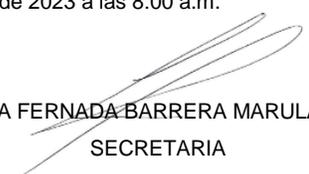
Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que proceda a cumplir con la carga que le asiste en debida forma.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 086 fijado el 27 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eacd250948b87f61b657107861668a64e70903ab37d49a530daa86519a65a6e4**

Documento generado en 26/06/2023 03:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>